RV: Recurso 2019-00359-00.pdf

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/07/2022 4:00 PM

Para: Claudia Patricia Ruiz Melendez <cruizm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (154 KB)

Recursos de reposición y subsidiario de apelación contra auto 1149 de 21 de julio de 2022, de Alfredo José Ríos Azcárate - Juzgado 14 de familia del circuito de Cali - 2019-00359-00.pdf;

De: Isabella Fernandez de soto <isabela61@hotmail.com>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 15:33

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso 2019-00359-00.pdf

----- Mensaje reenviado -----

De: Isabella Fernandez de soto <isabela61@hotmail.com>

Fecha: 28/07/2022 14:16

Asunto: Recurso 2019-00359-00.pdf

Para: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co,marialucerosalzar@yahoo.com,luisjahirpolancoabogado@hotmail.com

Cc:

Señor

Juez catorce de Familia del circuito de Cali

Proceso: declarativo verbal de mayor cuantía - inoponibilidad

Demandante: Carlos Alfredo Ríos Sáenz y Nora Lucía Ríos Sáenz

Demandado: Alfredo José Ríos Azcárate y María Lucero Salazar Castillo

Radicación: 76 001 31 10 014 2019 00359 00

Asunto: recursos de reposición y subsidiario de apelación contra auto

ISABELA FERNANDEZ DE SOTO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.600.401, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 186.343 del Consejo Superior de la Judicatura, a usted me dirijo muy respetuosamente en mi calidad de apoderada judicial del demandado ALFREDO JOSÉ RÍOS AZCÁRATE de acuerdo con el poder a mi otorgado por este que adjunto para que me sea reconocida personería para actuar en su nombre y representación, con el fin de manifestarle que interpongo los recursos de reposición y el subsidiario de apelación contra el numeral *ii*) del auto 1149 de 21 de julio de 2022 notificado en el estado 096 que se fijó el 25 de julio del mismo año 2022, para que sea revocado y en su lugar se tengan por contestada oportunamente la demanda y formulación de excepciones por parte del demandado ALFREDO JOSÉ RÍOS AZCÁRATE, quien para dicha actuación estuvo representado judicialmente por la abogada Mercedes Gómez Velásquez.

Son fundamentos de los recursos los que paso a exponer:

- 1. El señor ALFREDO JOSÉ RÍOS AZCÁRATE fue notificado por conducta concluyente mediante auto 1284 de 1 de octubre de 2019 que se publicó en el estado del 2 de octubre del mismo año Fl. 112.
- **2.** En el mismo auto se le reconoció personería para actuar como su apoderada judicial, a la abogada Mercedes Gómez Velásquez Fl. 112.
- 3. El 7 de octubre de 2019 obra la constancia bajo la firma de la abogada Mercedes Gómez Velásquez y el sello de recibido del juzgado con la misma fecha, indicando que dicha abogada recibió las copias para el traslado de la demanda, con anexos Fl. 124.
- **4. A folio 125**: existe constancia secretarial sobre los siguientes días durante los cuales no corrieron términos:
 - 2 y 3 de octubre de 2019 en virtud de asamblea convocada por Asonal Judicial
 - 4 de octubre de 2019 por encuentro de Bienestar Laboral para la especialidad de Familia convocada por ARL P ositiva Fl. 125.
- **5. A folio 128: con fecha de 15 de octubre de 2019** obra petición vía mensaje de datos dirigida por parte de la abogada Mercedes Gómez Velásquez, pidiéndole al juzgado que deje la constancia secretarial sobre los días 2 y 3 de octubre de 2019, fechas en que no corrieron términos por el paro nacional judicial, "con el fin de que se contabilicen en correcta forma, los términos para interponer recursos

- y descorrer el traslado de la demanda, por parte de mi representado el señor ALFREDO JOSÉ RÍOS AZCÁRATE..."
- **6. A folio 129:** con fecha de 15 de octubre de 2019 siendo las 16:34, obra mensaje de datos remitido por la abogada Mercedes Gómez Velásquez al juzgado actuando en nombre de ALFREDO JOSE RÍOS AZCÁRATE, adjuntando RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y dos sentencias como sustento jurisprudencial. En total adjuntó 3 archivos en formato pdf.
- 7. A folios 130 y siguientes: aparece el recurso de reposición formulado en 4 folios, por la abogada Mercedes Gómez Velásquez en nombre del demandado Alfredo José Ríos Azcárate, contra el auto admisorio de la demanda.
- 8. <u>En consecuencia, el término para contestar la demanda y proponer excepciones quedó interrumpido, hasta que el juzgado decida dicho recurso.</u>
- **9. A folio 132**: obra auto 1367 de 22 de octubre de 2019 notificado en el estado 162 de 23 de octubre de 2019, en el que se indica que el demandado Alfredo José Ríos Azcárate interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda y se ordena correr traslado del mismo por 3 días a la contraparte.
- **10. A folio 133**: obra la publicación del traslado del 23 de octubre de 2019.
- 11. A folios 138 y siguientes: obra el escrito en 3 folios presentado el 25 de octubre de 2019, por el abogado de los demandantes descorriendo el traslado del recurso de reposición interpuesto por Alfredo José Ríos Azcárate.
- 12. A folio 165: obra el auto 335 de 4 de marzo de 2020 notificado en el estado 33 de 5 de marzo de 2020, agregando pronunciamiento de la parte actora frente al recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda por parte del demandado Alfredo José Ríos Azcárate.
- 13. En el expediente digital obra el auto 1420 de 30 de junio de 2021 notificado en el estado 105 de 1 de julio del mismo año, <u>en el cual el juzgado resuelve no revocar el auto admisorio de la demanda.</u>
- **14.** Por consiguiente a partir del 1 de julio de 2021 se reanudaron los términos para que Alfredo José Ríos Azcárate conteste la demanda y proponga excepciones de mérito.
- 15. En el expediente digital obra la contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito, por parte de la abogada Mercedes Gómez Velásquez como apoderada judicial del demandado Alfredo José Ríos Azcárate, enviada como mensaje de datos el 30 de julio de 2021 siendo las 15:40, en forma simultánea con destino al juzgado, al abogado de los demandantes, a los demandantes y a los demandados.
- **16.** Existe constancia secretarial informando que el 30 de julio de 2021 la contestación de la demanda ingresó al despacho.

En conclusión y de acuerdo con la relación cronológica de las actuaciones del juzgado y de la abogada Mercedes Gómez Velásquez como apoderada judicial que fue del señor Alfredo José Ríos Azcárate, la contestación de la demanda y las excepciones de mérito formuladas por ella, SÍ FUERON PRESENTADAS DENTRO DEL TÉRMINO PROCESAL OPORTUNO DE LOS 20 DÍAS QUE

OTORGA LA LEY PARA DICHA CONTESTACIÓN, razón por la cual procede la revocatoria del punto *ii*) del auto impugnado que reza:

"Por otra parte, se observa que la apoderada de ALDREDO JOSE RÍOS AZCARATE presentó contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito, empero, resultan visiblemente extemporáneos, como quiera que el demandado se tuvo notificado por conducta concluyente desde la providencia dictada el 1 de octubre de 2019 -fl. 225 del expediente digitalizado-."

La revocatoria de la parte impugnada del auto, obedece a que ha quedado demostrado en forma diáfana, que el término para contestar la demanda y proponer excepciones quedó interrumpido desde que el demandado interpuso el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda en escrito del 15 de octubre de 2019 hasta que se reanudó dicho término con motivo del auto 1420 de 30 de junio de 2021 notificado en el estado 105 de 1 de julio del mismo año, en el cual el juzgado resuelve no revocar el auto admisorio de la demanda.

Por consiguiente la contestación de la demanda y formulación de excepciones radicadas el 30 de julio de 2021 siendo las 15:40, por parte de la abogada de Alfredo José Ríos Azcárate, fueron presentadas dentro del término de los 20 días que concede la ley para ello, <u>razón por la cual el juzgado debe darles el trámite que les corresponde.</u>

Aporto el poder a mi otorgado por el señor Alfredo José Ríos Azcárate con el fin de que me sea reconocida personería para actuar en su nombre y representación como su apoderada judicial, en el cual mi poderdante afirma que mi dirección electrónica es isabela61@hotmail.com; así como el mensaje de datos en el cual consta el envío de dicho poder a mi dirección electrónica.

Igualmente le informo al despacho que recibiré citaciones y notificaciones en la dirección física Carrera 105 #11-56, en la dirección electrónica isabela61@hotmail.com y en el teléfono móvil 3156451233.

Atentamente,

c.c. 38600401

t.p. 186.343 DEL C.S. de la J.

Isobela Tol 80